



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-280124/2019

472	Motivos de Reclusión	Delitos	7	1. Fecha Nacimiento 2. Residencia 3. Correo 4. Contacto 5. Asistencia Médica
	Procedimiento	Delitos		
0-3	ENE 2010	Trato 2		
Darwin Revelo		Miembro del distribuidor		
Código de barras: 80.738.612		Código de barras		
Código de barras: 2411636		Código de barras: 113113A		

Señor (a):
SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
CARRERA 12 BIS N°36-37 INTERIOR 17 APTO 103
ALTOS DEL BOSQUE DE SAN CARLOS
TELEFONO: 311 238 60 85
EMAIL: taveji@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-318236/2019

Respetado(a) señor(a) **VELASQUEZ**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

ndamento en lo anterior, los Comparendos N°11001000000023385488 del 04/04/2019, la notificación
lento de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se
a instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la
5n de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba
ida en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios
915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es:
za por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52163885
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

de aplicación

Matrícula registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 BIS # 36-37 INT 17
APTO 103

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 3735474

Departamento: BOOOTAD.C.

Correo Electrónico: NT@HDTMAIL.COM

Telefone móvel: 3112386005

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbnoia.gov.co
info: Línea 195

**eOGOTA
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo con el decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

Formulario de servicios postales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con campos para dirección, contacto y datos de envío. Incluye un código de barras y una etiqueta de envío.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al emplazamiento, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023385488	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICACION 22/05/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 07/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 752032 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023385488	Resolución N. 752032 del 07/03/2019

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN:

PUNTO 2.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C. N. T modificado por el artículo 11 de la ley 1843 reza lo siguiente:

***Caducidad.** "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

Nombre: SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	752032	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	752032	3	FALLO	07/03/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

PUNTO 3 y 12

con respecto a eliminar y exonerar el pago del comparendo y copia de notificación del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-279326 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

PUNTO 4 Y 7

Frente a su solicitud de copia de la firma del testigo y copia de la licencia de conducción, es preciso indicarle que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. En virtud en la norma en comento, es claro para la entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma presencial y la licencia de conducción, cuando no fuere posible la firma del conductor cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

PUNTO 5 Y 6

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se le notificó debidamente, este despacho le informa que la guía de envío, para descargarla puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 8

Ahora bien, y con respecto al nombre y número de placa del agente de tránsito quien impuso el comparendo es menester informarle que el Agente de Tránsito que impuso el comparendo es la agente LUISA FERNANDA CABRERA con N° de Placa: 094252



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Agente de Tránsito que detectó la
infraacción:

ALVAREZ MONCADA JENIFFER
Placa: 187382

Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA
Placa: 094252

Luca

PUNTO 9, 10 y 13

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación y/u operación de los mismos"

Los comparendos N°11001000000023385488 del 04/04/2019, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MMN70E fue evidenciado en la comisión de la infracción

C.02

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.



PUNTO 11

Con respecto al numeral 11 de sus peticiones en lo referente a la copia de la resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia que habla sobre el derecho de toda a acceder a los documentos públicos, me permito informarle que su solicitud no es clara, para dar alcance a la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 6 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: e) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Sin embargo, en caso de presentar inconformidad con la dirección a la cual le fue enviado el comparendo, deberá dirigir dicha inconformidad directamente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ

ANEXO: 2 FOLIOS

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

aOGOTA
MEJOR
PARA TODOS

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 118D1080880823385488

Fecha de Imposición 07 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
04 de abril de 2019 21:52:51

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 130b - CR 7b bis - USAQUEN

OBSERVACIONES
MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO EXISTE SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ

Tipo y No. identificación
CC 52163885

Dirección: CRA 12 BIS # 16-37 INT 17 APTO 103

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
MMN70E

Nombre del LDCatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

ALVAREZ MONCADA JENIFFER
Placa: 1B73B2

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA
Placa: 094252

Jeniffer C.



Respectado(a) señor(a) VELASQUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la Orden de Comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MMN70E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quien era que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% al 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en las fechas y a las horas señaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación porrita o derecha de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No. 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, y 137 de la Ley 765 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Cemacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de Impresión: 27 de abril de 2019

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARECIMIENTO UNICO NACIONAL N° 2019			
1. FECHA Y LUGAR BOGOTA USAQUEN			
2. LIMITES DE LA INFRACCION (VIA, MEDIO, MODALIDAD O LUGAR, EMBARCACION) 7b bis			
3. PLAZA BALANCEO (LETRAS) A X X D E F G H I J			
4. PLAZA DE INFRACCION A X X D E F G H I J			
5. TIPO DE VEHICULO 1			
6. MARCA DEL VEHICULO 1			
7. TIPO DE INFRACCION 1			
8. DATOS DEL INFRACCION 1			
9. TIPO DE INFRACCION 1			
10. TIPO DE INFRACCION 1			
11. TIPO DE INFRACCION 1			
12. TIPO DE INFRACCION 1			
13. TIPO DE INFRACCION 1			
14. TIPO DE INFRACCION 1			
15. TIPO DE INFRACCION 1			
16. TIPO DE INFRACCION 1			
17. TIPO DE INFRACCION 1			
18. TIPO DE INFRACCION 1			
19. TIPO DE INFRACCION 1			
20. TIPO DE INFRACCION 1			
21. TIPO DE INFRACCION 1			
22. TIPO DE INFRACCION 1			
23. TIPO DE INFRACCION 1			
24. TIPO DE INFRACCION 1			
25. TIPO DE INFRACCION 1			
26. TIPO DE INFRACCION 1			
27. TIPO DE INFRACCION 1			
28. TIPO DE INFRACCION 1			
29. TIPO DE INFRACCION 1			
30. TIPO DE INFRACCION 1			
31. TIPO DE INFRACCION 1			
32. TIPO DE INFRACCION 1			
33. TIPO DE INFRACCION 1			
34. TIPO DE INFRACCION 1			
35. TIPO DE INFRACCION 1			
36. TIPO DE INFRACCION 1			
37. TIPO DE INFRACCION 1			
38. TIPO DE INFRACCION 1			
39. TIPO DE INFRACCION 1			
40. TIPO DE INFRACCION 1			
41. TIPO DE INFRACCION 1			
42. TIPO DE INFRACCION 1			
43. TIPO DE INFRACCION 1			
44. TIPO DE INFRACCION 1			
45. TIPO DE INFRACCION 1			
46. TIPO DE INFRACCION 1			
47. TIPO DE INFRACCION 1			
48. TIPO DE INFRACCION 1			
49. TIPO DE INFRACCION 1			
50. TIPO DE INFRACCION 1			
51. TIPO DE INFRACCION 1			
52. TIPO DE INFRACCION 1			
53. TIPO DE INFRACCION 1			
54. TIPO DE INFRACCION 1			
55. TIPO DE INFRACCION 1			
56. TIPO DE INFRACCION 1			
57. TIPO DE INFRACCION 1			
58. TIPO DE INFRACCION 1			
59. TIPO DE INFRACCION 1			
60. TIPO DE INFRACCION 1			
61. TIPO DE INFRACCION 1			
62. TIPO DE INFRACCION 1			
63. TIPO DE INFRACCION 1			
64. TIPO DE INFRACCION 1			
65. TIPO DE INFRACCION 1			
66. TIPO DE INFRACCION 1			
67. TIPO DE INFRACCION 1			
68. TIPO DE INFRACCION 1			
69. TIPO DE INFRACCION 1			
70. TIPO DE INFRACCION 1			
71. TIPO DE INFRACCION 1			
72. TIPO DE INFRACCION 1			
73. TIPO DE INFRACCION 1			
74. TIPO DE INFRACCION 1			
75. TIPO DE INFRACCION 1			
76. TIPO DE INFRACCION 1			
77. TIPO DE INFRACCION 1			
78. TIPO DE INFRACCION 1			
79. TIPO DE INFRACCION 1			
80. TIPO DE INFRACCION 1			
81. TIPO DE INFRACCION 1			
82. TIPO DE INFRACCION 1			
83. TIPO DE INFRACCION 1			
84. TIPO DE INFRACCION 1			
85. TIPO DE INFRACCION 1			
86. TIPO DE INFRACCION 1			
87. TIPO DE INFRACCION 1			
88. TIPO DE INFRACCION 1			
89. TIPO DE INFRACCION 1			
90. TIPO DE INFRACCION 1			
91. TIPO DE INFRACCION 1			
92. TIPO DE INFRACCION 1			
93. TIPO DE INFRACCION 1			
94. TIPO DE INFRACCION 1			
95. TIPO DE INFRACCION 1			

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de tres mandatos: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, le puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATM.

Cursos Pedagógicos

Entidades Financieras

Trebuie să servim la nivel național

SuperCode Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35.
De Lunes a Viernes de 1:00 a.m. a 4:00 a.m.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Centro Operativo : UAC, CENTRO
Orden de servicio : 51570278

Fecha Admisión:	11/04/24 15:40:28
Fecha Aprob. Entrega:	12/04/2019

YG224638521C0

1111
000

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 35 Referencia: 1100100000023345489 Ciudad: BOGOTÁ D.C. MT/CCT: 11368 899061 Teléfono: 3549486 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Banco: BOGOTÁ D.C. Código Operación: 11113587	Nombre/Razón Social: SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ/MINMIDE Dirección: CRA 12 BIS # 36-37 INT 17 APTD 100 Tel: 37354743/12384905 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111000 Dpto: BOGOTÁ D.C.	Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800
Obs: Recibir del cliente : COMPAREANDO 		

Causal Devolutiva:		Causal Devolutiva:	
RE	Rehusado	CI	CI
NE	No existe	NI	NI
NS	No resiste	FA	FA
NR	No reclamado	AO	AO
DE	Desconocida		
**	Dirigida errada		

Causal Devolutiva:		Causal Devolutiva:	
	Concedido		
	No concedido		
	Fallido		
	Aprobado		
	Cierrado		
	Fuerza Mayor		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

tar

dd/mm/aaaa

UAC CENTRO
CENTRO A

1111
587

11115871111680Y5724638521CE

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-279326

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-318236

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de eliminar y exonerar el pago del comparendo copia de notificación del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le trindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PADILLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO XIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16330

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-318236/ SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280124 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

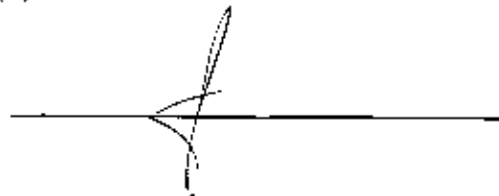
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-318236.

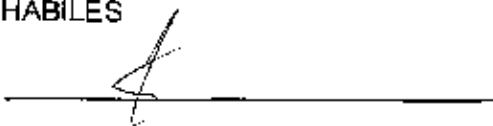
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)